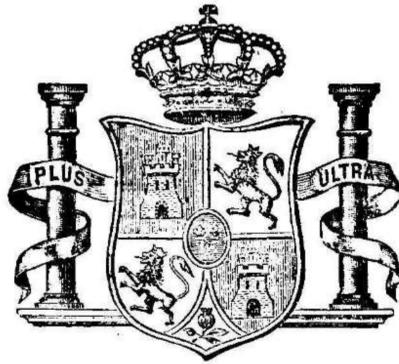


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 6 de Enero.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Para que por la Administración sanitaria puedan dictarse en todo tiempo las oportunas medidas encaminadas al saneamiento de las poblaciones, es indispensable que cuente con todo género de datos estadísticos relacionados con las condiciones higiénicas de cada localidad, y conozca detalladamente las varias causas y circunstancias que en cada pueblo dán lugar á las enfermedades en general, y muy especialmente á las que, como las infecciosas é infecto contagiosas, con más ó menos frecuencia, en muchos pueblos, y constantemente en algunos, ocasionan tan enormes estragos en la salud pública, alcanzando á veces alarmantes cifras de mortalidad en determinadas comarcas.

A este fin,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que por esa Inspección general de Sanidad interior se formule un cuestionario, al que deberán ajustarse las Juntas de Sanidad de los pue-

blos, para la redacción de un informe sanitario del término municipal, que los Alcaldes respectivos deberán enviar á ese Centro en el plazo que por el mismo se le señale.

2.º Que á dicho efecto, tan pronto se les interese por la Inspección general de Sanidad el cumplimiento del servicio expresado, sean convocadas las referidas Juntas por sus respectivos Presidentes, y con la precisa asistencia del Inspector municipal, procedan al nombramiento de una ponencia, de la que formará parte este funcionario, la que emitirá informe sanitario con arreglo al cuestionario expresado.

3.º Que ultimado este informe, y aprobado por la referida Junta de Sanidad, sea enviado por el Alcalde á la Inspección general de Sanidad exterior, á la que actualmente se hallan encomendadas las recopilaciones de los trabajos estadísticos.

4.º Y que de dicho informe sanitario quede una copia archivada en el Ayuntamiento, por si fuera necesario reproducir ó rectificar algunos de los conceptos que se expresen en el mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1910.—Merino.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

(*Gaceta del día 4 de Enero.*)

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

## CIRCULAR NÚM. 2.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Don Francisco García del Valle, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente

de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de San Mamés con motivo de la construcción del trozo único de la carretera de San Mamés á Bahillo: Resultando que publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, conforme á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 5 de Enero de 1911.

Francisco García del Valle.

## CIRCULAR NÚM. 3.

Don Francisco García del Valle, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Bahillo con motivo de la construcción del trozo único de la

carretera de San Mamés á Bahillo: Resultando que publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, conforme á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 5 de Enero de 1911.

Francisco García del Valle.

## CIRCULAR NÚM. 4.

Recibida la relación nominal rectificadora de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Villameriel con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Villanueva de Valdavia al puente sobre el Burejo y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 32 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones y particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 2 de Enero de 1911.

El Gobernador,

Francisco García del Valle.

Término municipal de Villameriel.

RELACIÓN nominal de los propietarios á quienes se ocupan fincas con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Villanuño de Valdavia al puente sobre el Burejo.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	CLASE de la finca.	VECINDAD.
1	Monte.		
2	D. Clemente Barreda Iglesias.	Tierra.	Villameriel.
3	Manuel Herrero Pérez.	Idem.	Idem.
4	José Franco Franco.	Idem.	Idem.
5	Ramón Pérez y Pérez.	Idem.	Idem.
6	Miguel Franco Franco.	Idem.	Idem.
7	Mariano Sánchez (herederos de).	Idem.	Idem.
8	Eduardo Herrero Franco.	Idem.	Idem.
9	Márió Pérez Sánchez.	Idem.	Idem.
10	Saturnino Herrero (herederos de).	Idem.	Idem.
11	D.ª Hilaria Abia (herederos de).	Idem.	Sotobañado.
12	D. Angel Pérez Gallego.	Idem.	Villameriel.
13	Manuel Sánchez Fernández.	Viña.	Idem.
14	Severino Lozano Macho.	Idem.	Santa Cruz de Boedo.
15	Domingo Macho Sánchez.	Idem.	Villameriel.
16	Joaquín Macho Barón.	Idem.	Idem.
17	D.ª Rufina García Ortega.	Idem.	Idem.
18	D. Gregorio Barón Andrés.	Idem.	Idem.
19	Andrés Aramburo Campo.	Idem.	Idem.
20	Angel Pérez Gallego.	Idem.	Idem.
21	Misael Merino Rubio.	Idem.	Idem.
22	Mateo Polvorosa (herederos de).	Idem.	Idem.
23	Márió Pérez Sánchez.	Idem.	Idem.
24	Joaquín Macho Barón.	Idem.	Idem.
25	Manuel Lozano Herrero.	Idem.	Idem.
26	D.ª Primitiva Carrillo Aparicio.	Idem.	Idem.
27	D. Tomás Puebla García.	Tierra.	Idem.
28	Márió Pérez Sánchez.	Idem.	Idem.
29	Clemente Barreda Iglesias.	Idem.	Idem.
30	D.ª Justa Franco Herrero.	Idem.	Idem.
31	D. Manuel Martín Juan.	Idem.	Idem.
32	Pascasio Lorenzo Martín.	Idem.	Idem.
33	Arcadio Abia Herrero.	Idem.	Idem.
34	Clemente Barreda Iglesias.	Era.	Idem.
35	Macario Abad González.	Idem.	Idem.
36	Eleuterio Herrero Franco.	Idem.	Idem.
37	Ramón Pérez y Pérez.	Idem.	Idem.
38	Ramón Pérez y Pérez.	Idem.	Idem.
39	D.ª Felipa Herrero Alonso.	Idem.	Idem.
40	D. Emeterio Ibáñez Lozano.	Tierra.	Idem.
41	D.ª Hilaria Abia (herederos de).	Idem.	Sotobañado.
42	D. Clemente Barreda Iglesias.	Idem.	Villameriel.
43	Márió Pérez Sánchez.	Solar.	Idem.
44	Eleuterio Herrero Franco.	Tierra.	Idem.
45	Tomás Puebla García.	Idem.	Idem.
46	Roque Lozano García.	Idem.	Idem.
47	Andrés Aramburo Campo.	Idem.	Idem.
48	Márió Pérez Sánchez.	Idem.	Idem.
49	Emeterio Ibáñez Lozano.	Idem.	Idem.
50	Macario Abad González.	Idem.	Idem.
51	Pedro Herrero (herederos de).	Idem.	Idem.
52	Emeterio Ibáñez Lozano.	Idem.	Idem.
53	Roque Lozano García.	Idem.	Idem.
54	Manuel García Rodríguez.	Idem.	Idem.
55	D.ª Rufina García Ortega.	Idem.	Idem.
56	D. Andrés Herrero Herrero.	Idem.	Idem.
57	Acaocio del Collado Pérez.	Idem.	Villalumbroso.
58	José Franco Franco.	Idem.	Villameriel.
59	Pedro Herrero (herederos de).	Idem.	Idem.
60	Emeterio Ibáñez Lozano.	Idem.	Idem.
61	Manuel Lozano Herrero.	Idem.	Idem.
62	Mariano Sánchez (herederos de).	Idem.	Idem.
63	José Franco Franco.	Idem.	Idem.
64	Manuel Martín Juan.	Idem.	Idem.
65	D.ª Tomasa Alonso.	Idem.	Idem.
66	Tomasa Alonso.	Idem.	Idem.
67	D. Márió Pérez Sánchez.	Idem.	Idem.
68	D.ª Petra Guaza Abia.	Idem.	Idem.
69	D. Martín Mazuelas San Juan.	Idem.	Idem.
70	Ramón Pérez y Pérez.	Idem.	Idem.
71	Ramón Pérez y Pérez.	Idem.	Idem.
72	D.ª María García Ortega.	Idem.	Idem.
73	Lucía González Peral.	Idem.	Idem.
74	D. Clemente Barreda Iglesias.	Idem.	Idem.
75	Severino Lozano Macho.	Idem.	Santa Cruz de Boedo.
76	Acaocio del Collado Pérez.	Idem.	Villalumbroso.
77	Martín Mazuelas San Juan.	Idem.	Villameriel.

Circular núm. 5.

CAZA.

Durante el pasado mes de Diciembre se han concedido por este Gobierno de provincia las siguientes licencias de caza:

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE de licencia.		Día de su expedición.
			Caza.	Con galgos.	
1004	D. Fidel Hernández Tovar.	Ampudia.	1		1
1005	Mariano González Marín.	Guaza.		1	1
1006	Crisanto Julio Andrés.	Husillos.	1		1
1007	Quiliano Andrés Alonso.	Cisneros.	1		1
1008	Severino Martín Villafañe.	Ampudia.		1	2
1009	Lúcio Izquierdo Arranz.	Villoldo.		1	2
1010	Teófilo Moreno Polo.	Villamediana.	1		2
1011	Melchor Cerrato García.	Osorno.	1		3
1012	Fortunato Romero García.	Idem.		1	3
1013	Silvano Manrique.	Villalaco.	1		3
1014	Domingo Hermoso Garrido.	Villacidaler.	1		3
1015	Diómedes Buey Lezcano.	Magaz.		1	3
1016	Cipriano Gómez.	Moratinos.	1		5
1017	Alvaro Calvo.	Valoria del Alcor.	1		5
1018	Serafin Gutiérrez.	Revilla de Campos.	1		5
1019	Segundo Duque González.	Alba de Cerrato.	1		5
1020	Teodosio Herrero Duque.	Idem.	1		5
1021	Lúcio de Viguri Bedoya.	Paredes.	1		5
1022	Lúcio de Viguri Bedoya.	Idem.		1	5
1026	Narciso Fernández.	Idem.	1		6
1027	Felipe Tejerina Muñoz.	Autillo.		1	6
1028	Silvino Prieto.	Arconada.	1		6
1031	Manuel de la Plaza.	Torremormojón.		1	7
1032	Moisés Díez Santamaría.	Palencia.	1		7
1034	Fructuoso Fernández Amor.	Idem.	1		10
1035	Ulpiano Caballero Pérez.	Dueñas.	1		10
1036	Sabino Mayorga.	Abastas.	1		10
1038	Lino Fernández Gutiérrez.	Villamuera de la Cueva.	1		10
1039	Honorino Fernández.	Ventosa de Pisuegra.	1		10
1040	Atenógenes Puerto Martín.	Hontoria.	1		12
1041	Faustino Daza Rodríguez.	Idem.	1		12
1042	Mariano Calzada Juárez.	Dueñas.		1	12
1043	Mariano García López.	Idem.		1	12
1044	José Onecha Martín.	Idem.		1	12
1045	Elías Abarquero Pérez.	Hontoria.	1		12
1046	Constantino González.	Osorno.	1		13
1047	Maroiano Gil y Gil.	Antigüedad.	1		14
1048	Enrique Calvo Madroño.	Palencia.	1		14
1049	Amador Durango Tarrero.	Villamediana.	1		14
1050	Alejandro Valiente Herrero.	Villacuede.	1		15
1052	Manuel Isasi.	Cervera.	1		15
1053	Mariano Antolín.	Beocerril.	1		15
1054	Isaac Oliva y Oliva.	Villaprovedo.	1		15
1055	Mamerto Pérez.	Valdeolmillos.	1		15
1056	Lucilo Díez.	San Román de la Cuba.	1		15
1057	Arturo Zoreda Castrillo.	Brañosera.	1		16
1058	Luis Gómez Palomo.	Baltanás.	1		19
1059	Diego Cabezudo Sanz.	Idem.	1		19
1061	Heriberto Manrique.	Melgar de Yuso.	1		19
1062	Abelardo Rivas Márquez.	Vertabillo.	1		20
1063	Jesús Herranz Herranz.	Paredes de Nava.	1		20
1064	Agustín Herrero y Herrero.	Castil de Vela.	1		20
1066	Ruperto Juárez Delgado.	Villerías.		1	21
1067	Felipe Alberdi Millán.	Barruelo.	1		22
1068	Juan Méndez López.	Villacidaler.	1		24
1070	Lorenzo Márquez Francisco.	Fuentes de Nava.	1		24
1071	Valentín Calderón Martínez.	Palencia.		1	24
1072	Eduardo Blanco Abril.	Meneses.	1		24
1073	Estéban Ruiz Sánchez.	Valoria de Aguilar.	1		26
1074	Jerónimo García Orejón.	Mazariegos.	1		26
1075	Francisco Cerrato.	Torquemada.	1		26
1076	Cayo Mata Soto.	Sotobañado.	1		27
1077	Vicente Ibáñez Aparicio.	Becerril de Campos.	1		27
1078	Cipriano Santos Yagüe.	Herrera de Valdecañas.	1		27
1080	Juan Valdivieso Prado.	Frómista.	1		27
1081	Ricardo Mora.	Villasarracino.	1		27
1084	Agripino Plaza García.	Osorno.		1	28
1085	Agustín Izquierdo Salvador.	Dueñas.	1		28
1086	Benito Plaza.	Castrillejo.	1		28
1087	Baldomero Trigueros.	Revilla de Campos.		1	28
1088	Cipriano Sebastián Martín.	Villoldo.	1		28
1089	León Arce Gómez.	Cisneros.	1		28
1090	Ramón Gallego Cuadrillero.	Paredes de Nava.	1		29
1091	Luis Nájera de la Guerra.	Idem.	1		29
1092	Sixto Santiago Piza.	Villamuera.	1		29
1093	Valeriano Rico García.	Prádanos de Ojeda.	1		29

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE de licencia.		Día de su expedición.
			Caza.	Con gal-gos.	
1094	D. Indalecio García.....	Becerril del Carpio.	1	»	29
1095	Abdón Martín Herrero.....	Castil de Vela.	1	»	30
1096	Gerardo Alonso.....	Cubillas.	1	»	30
1097	Juan Alonso.....	Aguilar.	1	»	30
1099	Pablo Villegas Cortés.....	Carrión.	1	»	30
1100	Santiago Monedero.....	Palencia.	1	»	31
1101	José Ruiz Navamuel.....	Paredes de Nava.	1	»	31
1102	Sotero Castaño Sancho.....	Rivas.	1	»	31
1103	Casimiro García.....	Revilla de Campos.	»	1	31

Lo que se hace saber por medio de la presente para general conocimiento, según dispone el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento de 3 de Junio de 1903.

Palencia 1.º de Enero de 1911.—El Gobernador, *Francisco García del Valle*.

### COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

*Subasta el día 6 de Febrero de 1911 a las doce horas, de acopios de piedra machacada para la conservación de las carreteras provinciales durante el año de 1911.*

Acordado por la Comisión Provincial en el día de hoy contratar en pública subasta los acopios de piedra machacada para la conservación de las carreteras de Calabazanos á Esguevillas, Melgar de Yuso á Osorno con su sección de Astudillo á Melgar de Yuso y de Villasarracino á Buenavista, durante el próximo año de 1911, de cuyo hecho se dió conocimiento al público, á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se produjera recurso alguno, y siendo necesarios, en concepto del Director facultativo de Obras provinciales, 300 metros cúbicos para la 1.ª, 375 para la 2.ª y 300 para la 3.ª, que según presupuesto de contrata importan respectivamente 1.593'90, 3.018'75 y 1.380 pesetas, se convoca para la oportuna licitación por medio de este periódico oficial, advirtiéndose á los que deseen interesarse en la misma que dichos acopios se ejecutarán, en un todo, conforme con los estados y pliegos de condiciones facultativas del proyecto general que se hallará de manifiesto en la Sección de Carreteras provinciales todos los días no feriados hasta el de la subasta y hora de nueve á catorce, bajo el tipo que para cada carretera se señala y con arreglo á las siguientes

#### Condiciones económicas.

1.ª El acto de los tres remates, en el que habrá de observarse el procedimiento establecido en la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de todos los servicios provinciales y municipales, tendrá lugar á las doce horas del día 6 de Febrero próximo, en la Sala de Sesiones de la Comisión y le presidirá el Sr. Gobernador civil ó el Vocal de la Permanente en quien para este efecto delegue, con asistencia del Diputado D. Guillermo Jubete, repre-

sentante de la Asamblea, y del Secretario de ésta, constituyéndose la Mesa del modo prevenido en el artículo 6.º de la mentada Instrucción, leyéndose después el 17, el anuncio y condiciones de la subasta, respecto de las que podrán los interesados, durante el plazo de media hora que estará abierta la licitación, pedir las explicaciones que estimen necesarias.

2.ª Los licitadores redactarán sus proposiciones en papel de peseta, con arreglo al modelo inserto á continuación, colocándolas dentro de sobre cerrado que entregarán á la Presidencia en el plazo que se indica, ya personalmente ó ya por medio de un tercero provisto de poder que estime bastante el Abogado del Estado, D. Eduardo Junco Martínez, á quien se ha cometido el bastanteo.

3.ª Dentro del referido pliego cerrado habrá de incluirse también la cédula personal del licitador, ó del apoderado en su caso, y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, que no será inferior al 5 por 100 del tipo de subasta, ó sean 80 pesetas para optar al remate de acopios con destino á la carretera de Calabazanos á Esguevillas, 151 para la de Melgar de Yuso á Osorno y 69 para la de Villasarracino á Buenavista, cuya consignación se habrá hecho en la Caja de la Diputación ó en la general de Depósitos ó sus sucursales, en metálico ó en efectos públicos, al precio de cotización oficial, admitiéndose también á los licitadores, con arreglo al art. 13 de la repetida Instrucción, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los mismos que estén consignados en el presupuesto provincial aprobado.

4.ª En el sobre ó cubierta del pliego se ha de consignar necesariamente lo que sigue: «Proposición para optar á la subasta de acopios de piedra para la carretera provincial de.... (la que sea).

5.ª Serán desechadas las proposiciones cuando falte alguno de los documentos ó requisitos expresados ó si el licitador estuviese incapacitado para ser contratista según el

art. 11 de dicha Instrucción, así como si excediesen de los tipos fijados.

6.ª Una vez que se haya adjudicado el remate con carácter definitivo, el contratista elevará la fianza provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad importe de aquél, conforme al art. 12, situándola de cualquiera de los modos indicados en la condición 3.ª, pero dentro de la provincia, como se previene en el art. 14, debiendo verificarlo antes de que transcurran diez días, á contar desde el en que se le participe por el Gobierno civil la resolución de la Asamblea, bajo la pena de rescisión del contrato y demás responsabilidades prescritas en el art. 24, procediéndose en la forma estatuida en el 36, siempre que se extraiga una parte para hacer efectivas multas ó indemnizaciones.

7.ª Los documentos de depósito de fianzas provisionales serán devueltos á los licitadores que no hayan sido agraciados, en el plazo del artículo 20, conservándose el del rematante ó rematantes, con el indispensable aumento, hasta que haya cumplido sus obligaciones y acreditado que no existe contra él reclamación alguna y se halla al corriente en el pago de la contribución industrial que por este concepto le corresponda.

8.ª Constituida la fianza definitiva por el contratista, se le facilitará por la Secretaría de la Diputación el certificado que menciona el art. 22, en su último párrafo, ya que no es necesario el otorgamiento de escritura pública, previa justificación de haber satisfecho el importe de la inserción del anuncio y condiciones en el BOLETÍN OFICIAL, y la entrega de dos pólizas, una de tres pesetas para dicho certificado y otra de peseta en el concepto de reintegro del acta del remate.

9.ª El conocimiento de las cuestiones que se susciten entre las partes interesadas, referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato, nulidad del mismo é indemnización de perjuicios, incumbirá al Tribunal correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, después de agurada la vía gubernativa con la resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, entendiéndose sometido el contratista á los Tribunales del domicilio de la Corporación.

10.ª Verificándose el contrato á riesgo y ventura, es improcedente toda reclamación de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio ó pliego de condiciones facultativas, aun cuando provengan de fuerza mayor inenajable ó caso fortuito, debiendo exigirse la responsabilidad al contratista por la vía de apremio y procedimiento administrativo conforme al art. 35 de la Instrucción, y si por este medio no se consiguiese el estricto cumplimiento del contrato se declarará éste rescindido á tenor de los artículos 32 y 34.

11.ª El contratista dará principio á los acopios en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha en que se le entregue la certificación de que se habla en la condición 8.ª, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de seis meses fijado en las condiciones facultativas.

12.ª Una vez hechos los acopios se efectuará por el expresado Director la recepción única y definitiva si los encontrase con las condiciones necesarias y de conformidad con lo estipulado en la contrata, levantando la correspondiente acta que se someterá á la aprobación de la Comisión Provincial, así como la liquidación final de las obras para que en vista de lo que resulte de dicho documento, se acuerde también la devolución de la fianza si no existiesen responsabilidades contra el contratista.

13.ª Los pagos de las cantidades que representan los acopios verificados en cada mes se efectuarán por la Caja provincial, mediante certificación expedida por el Director facultativo de las carreteras provinciales, que los valorará teniendo en cuenta el presupuesto aprobado y la rebaja obtenida en la subasta, sin que el contratista tenga derecho á intereses por demora si el abono se hiciera dentro de los dos meses que señala el art. 39.

14.ª Es también obligación del adjudicatario de los acopios realizar con los obreros un contrato en que habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, siendo responsable de los accidentes desgraciados que les sobrevengan, en los términos que señalan la ley de 30 de Enero de 1900, el Reglamento del mismo año, el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y el art. 8.º, caso 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

15.ª Prohibido por el art. 1.º de la ley de 3 de Marzo de 1904 el trabajo material en Domingo por cuenta ajena, el contratista se abstendrá de verificar los acopios de materiales objeto de la subasta en los Domingos que medien dentro de los seis meses en que ha de dar por terminado el servicio de referencia.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., según lo acredita con su cédula personal, enterado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para los acopios de piedra con destino á la conservación de las carreteras provinciales de Calabazanos á Esguevillas, de Melgar de Yuso á Osorno y de Villasarracino á Buenavista, se compromete á ejecutar los de la de.... por la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra), sujetándose á los documentos expresados.

(Fecha y firma del proponente.)

Palencia 2 de Enero de 1911.—El Vicepresidente, Teodoro García Crespo.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

## Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre de 1910.

Día 4.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Alonso y con asistencia de catorce Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 2 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Quedar enterado con agrado y satisfacción de una comunicación del Excmo. Sr. Capitán General de la Región, dando gracias al Ayuntamiento por los obsequios que hizo al Regimiento Infantería de Isabel II á su paso por esta Ciudad.

Conceder permiso á D. Mariano García para construir una acometida á la alcantarilla general de la calle de Mazorqueros para servicio de la casa núm. 6 del corral de Salpiedra; á D. Juan Arroyo para ejecutar obra análogas para servicio de las casas números 9 y 24 de la calle de Mazorqueros, y á D. Tadeo Dueñas para revocar la planta baja de la casa núm. 15 de la calle del Arbol del Paraíso.

Conceder á D. Emilio Méndez y D.<sup>a</sup> Juana y D.<sup>a</sup> Paula Pastor Soto la perpetuidad de dos sepulturas en el Cementerio general de esta Ciudad.

Que una Comisión de Sres. Concejales con el Sr. Alcalde, gestione cerca de la Excmo. Diputación Provincial el alzamiento del apremio expedido contra este Ayuntamiento por descubiertos del contingente, sin perjuicio de que éste sea satisfecho en la cuantía que permita el presupuesto vigente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 7.

Con objeto de discutir y en su caso aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1911, formado por la Comisión de Hacienda, se constituyó el Ayuntamiento en sesión extraordinaria con doce Señores Concejales, presididos por el Sr. Alcalde D. Tomás Alonso, cuyo documento fué aprobado, disponiendo que el déficit que resulta se cubra con el producto de los derechos que se impongan á varios artículos de consumo no comprendidos en la tarifa general del ramo, previa la autorización correspondiente y que el presupuesto permanezca expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince días para someterle después á la aprobación de la Junta municipal.

Y no teniendo que tratar de otros asuntos en esta sesión extraordinaria, se dió por terminada.

Día 11.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Alonso y con asistencia de doce Señores Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 9 con la lectura del acta de la anterior del mismo orden, que sin discusión fué aprobada, como así también lo fué la de la extraordinaria del día 7.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes de despacho y la Corporación acordó:

Autorizar á Don Eugenio Nogales para reconstruir la casa número 11 de la calle de Don Sancho, con una

acometida á la alcantarilla general de dicha calle.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Angel Alonso Quiroga, en solicitud de licencia para derribar las casas números 15 y 17 de la Avenida del General Amor, para reconstruirla á la línea que se le señale; otra de Don Victoriano Martín para construir un edificio destinado á cebadero de reses de cerda en las inmediaciones de la carretera de Valladolid á Santander; otra de D. Victoriano Soto para revocar la fachada de la casa número 9 del corral del Moral; otra de Don Félix Miguel para colocar cuatro miradores en la número 23 de la calle de Burgos; otra de D. Lúcio Domínguez para regularizar huecos en la fachada de la casa número 16 de la calle de la Plata, y otra de D. Julian Petano para construir una acometida á la alcantarilla general de la calle de Mazorqueros para servicio de las casas números 11 y 15 de la misma.

Ceder en favor de D. Ignacio Martínez de Azcoitia una parcela de terreno situada en el camino de San Román, mediante pago de la cantidad en que ha sido tasada.

Devolver á D. Castor Rebollo la cantidad que ha satisfecho por derechos de consumo correspondiente á una partida de tocino que ha introducido y dado de salida por no reunir condiciones para ponerlo á la venta.

Autorizar á D.<sup>a</sup> Casta Cuesta para rodear con cadenas metálicas una sepultura de su propiedad en el Cementerio general.

Que la Comisión de Policía urbana informe respecto á variar el nombre de algunas calles de la Ciudad, que en la actualidad tienen denominación mal adecuada, y procurando se dé á alguna de ellas el nombre de Jorge Manrique.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 18.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con once Sres. Concejales, presididos por el Sr. Alcalde D. Tomás Alonso, dió principio la ordinaria correspondiente al día 16 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Corporación acordó:

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una comunicación del Sr. Gobernador civil trasladando un acuerdo de la Comisión Provincial referente á que por cuenta de gastos carcelarios se hagan las obras necesarias para dotar de aguas de las de abastecimiento público á la Cárcel Correccional.

Que dicha Comisión informe lo que proceda respecto de una comunicación del Arquitecto municipal, en la que participa que en una casa de la calle del Arbol del Paraíso, de la propiedad de D. Joaquín Vidal, se están practicando obras de reconstrucción de una tapia que no está en la línea oficial.

Autorizar á D. Angel Alonso Quiroga para que derribe las casas números 17 y 19 de la Avenida del General Amor, para su reconstrucción en la línea que se le señale; á Doña Matea Rodríguez Rejón para revocar la fachada de la casa núm. 23 de la calle de Estrada; á D. Félix Miguel para obras análogas en la número 23 de la calle de Burgos; á Don Lúcio Domínguez para la reposición de un hueco en la fachada de la número 16 de la calle de la Plata; á Don

Julian Petano para construir una acometida á la alcantarilla general de la calle de Mazorqueros, para servicio de la casa núm. 15 de la misma, y á D. Agustín Vinegra para construir otra acometida á la alcantarilla de la calle de los Herreros, para servicio de la casa núm. 4 de dicha calle.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Tomás Santoyo, solicitando autorización para la instalación de agua y construcción de acometida á la alcantarilla de la calle de los Herreros, para servicio de la casa núm. 23 de dicha calle, y otra de D. Mariano Ortega Fernández solicitando se le abonen los gastos ocasionados en la limpieza y desagüe de los sótanos de la casa números 1 y 3 de la calle Mayor principal, inundados por filtraciones de la alcantarilla de la calle del Cubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Alonso y con asistencia de diez Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 23 con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes de despacho y la Corporación acordó:

Que la Comisión de Policía urbana informe y proponga lo que estime conveniente respecto de habilitar nuevos locales para la parada de caballos sementales del Estado.

Que por el Arquitecto municipal y Comisión correspondiente se informe lo que proceda sobre la recepción definitiva de las obras de abastecimiento de aguas.

Aprobar una certificación del Arquitecto municipal referente á las obras ejecutadas desde el día 10 de Octubre al día 10 del actual en el alcantarillado general de la calle de los Herreros y Mazorqueros, disponiendo pase á Contaduría á los efectos de su pago.

Autorizar á D. Tomás Santoyo para construir una acometida á la alcantarilla general de la calle de los Herreros para servicio de la casa número 23 de la misma.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Guillermo Tarrero, en solicitud de permiso para colocar dos miradores en la fachada de la casa núm. 27 de la calle de Barrionuevo; otra de D. Modesto Castañeda para revocar el zócalo de la número 19 de la calle de la Virreina; otra de D. José de Guzmán para realizar obras de revoque en la fachada de la casa núm. 3 de la calle de Carnicerías, y otra de D. Benito Alonso Vela para construir una acometida á la calle de los Herreros para servicio de las casas números 2 y 4 de la calle de Barrantes.

Conceder á D. Miguel Pérez la permuta de una sepultura por otra del Cementerio general, y la propiedad de otra, autorizándole para rodearlas con barras metálicas.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Diciembre.

Admitir la renuncia presentada por el individuo de la Banda municipal de música Ubaldo Carra, declarando vacante en la misma la plaza de Clarinete principal que aquél desempeñaba.

Adicionar al padrón de vecindad á D. Francisco Alonso Olivares y familia que así lo pretenden.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 30.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con doce Sres. Concejales, presididos por el Sr. Alcalde D. Tomás Alonso, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar el remate celebrado el día 25 y adjudicar definitivamente á Don Justo del Barco Vázquez el arriendo de los pastos del monte de esta Ciudad, en la cantidad de 2.418 pesetas.

Anunciar subasta pública para la contratación de las obras de alcantarillado de las calles del Muro, San Juan, Soldados y Pedro Espina.

Conceder permiso á D. Guillermo Tarrero para colocar dos miradores en la fachada de la casa núm. 27 de la calle de Barrionuevo; á D. José de Guzmán para revocar la de la casa núm. 3 de la de Carnicerías; á D. Modesto Castañeda para reparar el zócalo de la núm. 19 de la calle de Virreina, y á D. Benito Alonso Vela para construir una acometida á la alcantarilla de la calle de los Herreros para servicio de las casas números 2 y 4 de la de Barrantes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Octubre último, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Trasladar á la entrada del vivero municipal titulado Huerta de Guadián la puerta y verja de hierro colocada á la terminación del Paseo del Salón.

Impedir, en principio, el establecimiento de puestos de vendedores ambulantes en sitio de gran concurrencia y que por la Comisión correspondiente se proponga el sitio donde han de emplazarse.

Que por el Arquitecto municipal se estudie y proponga lo conveniente para la demolición de la tapia del Matadero público, inmediata al puente de hierro en construcción.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 14.

S. E. el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, conforme á lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.

Palencia 30 de Diciembre de 1910.—El Secretario, Nazario Vázquez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Tomás Alonso.

## Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Terminado el padrón de cédulas personales formado en este Ayuntamiento para el año próximo de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos y personas en él comprendidas.

Autillo de Campos 3 de Enero de 1911.—El Alcalde, Cesáreo Ruiz.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.